

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1960

} N° 14.057

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 103 de 17, 104, 105 de 20, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 de 25 de marzo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 115 de 25 de marzo de 1959, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 285 de 11 de agosto de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resoluciones Nos. 286, 287 y 288 de 11 de agosto de 1958, por los cuales se reconoce derecho a recibir del Estado auxilio por una sola vez.

Resolución N° 289 de 12 de agosto de 1958, por la cual se declara improcedente un recurso de avocamiento.

Personería Jurídica

Resolución N° 6 de 12 de febrero de 1959, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 5 de 6 de enero de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 182 y 183 de 10 de mayo de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decretos Nos. 184, 185, 186 y 187 de 10 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 188 y 189 de 10 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos ascensos.

Decreto N° 190 de 10 de mayo de 1957, por el cual se amplía un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 844 de 21 de septiembre de 1956, por el cual se elimina un cargo y se crea otro.

Decretos Nos. 845 y 846 de 21 de septiembre de 1956, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decretos Nos. 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, de 21, 854, 855 y 856 de 26 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 69 de 14 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el Dr. Jaime de la Guardia, en representación de la "Clínica San Fernando, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 103 (DE 17 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la
Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Víctor Manuel Martínez, Oficial de Cuarta Categoría, a partir del 5 de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 104 (DE 20 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la
Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricaurte Núñez y Carlos Hall, Oficiales de Cuarta Categoría en la Policía Secreta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a partir del 5 de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 105 (DE 20 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la
Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan B. Samaniego, Detective de Tercera Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Ricardo E. Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 20 de marzo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 106 (DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el
ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eduardo Sáenz, Portero de Primera Categoría en la Estafeta Parque Lefevre, en reemplazo de Pedro Montilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 109

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Conrad Downer, Peón de Quinta Categoría en el Aeropuerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Teodoro Wilson, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de abril de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 107

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Oficina del Médico Forense de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Mosquera, Portero de Primera Categoría en la Oficina del Médico Forense de la Provincia de Panamá, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Petra Navas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 108

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se nombra el Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8 de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Daniel Rodríguez R., Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 110

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y otro interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gilberto Ortega, Mensajero de Quinta Categoría en Bejuco, a partir del 1º de enero, en reemplazo de Jaime Luis Remón, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Edwin Rangel, Mensajero de Quinta Categoría en Poerí de Las Tablas, por el término de un mes de vacaciones concedido al titular Jaime Rangel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 111

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elsa Loo, Oficial de Séptima Categoría en Correos de La Estre-

lla-Chiriquí, en reemplazo de Esmeralda Lezcaino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 112

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hacen varios nombramientos interinos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Santiago Saldaña, Telefonista de Séptima Categoría en Calobre, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Isabel Aguilar de Urieta.

Artículo segundo: Nómbrase a Roger Sánchez, Peón de Décima Categoría en Cerro Punta, por el término de un mes de vacaciones concedido al titular Roberto Samudio.

Artículo tercero: Nómbrase a Ernesto Araúz Jr., Peón de Novena Categoría en San Andrés, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular César Araúz.

Artículo cuarto: Nómbrase a Harmodio A. Cedeño, Telefonista de Séptima Categoría en Guararé Arriba, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Eudocia Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 113

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8 de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José M. Brown y Camilo Durán, Primer y Segundo Suplente res-

pectivamente, del Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 114

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y uno interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Roberto Isaza, Mensajero de Sexta Categoría en Olá, en reemplazo de Fabián Arnulfo Peña, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Jorge Isaac Barsallo, Mensajero de Quinta Categoría en Las Palmas, Veraguas, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular Años Martín Sanjur.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el artículo primero comenzará a partir del 1º de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 115

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Detective de Segunda Categoría, recaído en Heriberto Araúz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a partir del 10 de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 285.—Panamá, 11 de agosto de 1958.

La señora Anaís Serafina García vda. de Hansen, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Pedro Hansen, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 1º de abril de 1958, que acredita el matrimonio civil de Pedro Hansen, y Anaís Serafina García, celebrado el 24 de abril de 1935.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 1º de abril de 1958, en el cual consta que la señora Anaís Serafina García vda. de Hansen, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Pedro Hansen.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 1º de abril de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Pedro Hansen, acaecida el 26 de abril de 1935.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Municipal de Panamá, por las señoras Margarita Lozano y Natividad Bernaschina, cuyos testimonios comprueban que la señora Anaís Serafina García vda. de Hansen, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Pedro Hansen, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/75.00 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Anaís Serafina García vda. de Hansen, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/37.50, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Pedro Hansen.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 286.—Panamá, 11 de agosto de 1958.

El señor Juan Carvajal, con cédula de identidad personal número 47-8190, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, en su condición de hijo del Teniente Coronel Vicente Carvajal, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores José María Bethancourt, Ramón Luis García y Julio Carvajal, con los cuales prueba el señor Juan Carvajal que cuidó a su padre enfermo el Teniente Coronel Vicente Carvajal, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte acaecida el 18 de febrero de 1933.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 23 de junio de 1958, en el cual se expresa que el señor Vicente Carvajal, falleció el 18 de febrero de 1933.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Juan Carvajal, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958, concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 287.—Panamá, 11 de agosto de 1958.

La señora Rosenda Domínguez V., con cédula de identidad personal número 28-4669, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de sobrina del Soldado Tomás Herrera, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903

y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Marcelino Quintana S., Fidelina Santos y Victoria Torres de Morris, con los cuales prueba que la señora Rosenda Domínguez V., cuidó a su tío enfermo el Soldado Tomás Herrera, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 12 de noviembre de 1948.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 18 de junio de 1958, en el cual expresa que el señor Tomás Herrera, falleció el 12 de noviembre de 1948.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Rosenda Domínguez V., el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/.300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 288

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 288.—Panamá, 11 de agosto de 1958.

El señor Víctor H. de la Rosa, con cédula de identidad personal número 47-2317, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/.300.00 de que trata la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º, en su condición de primo hermano del Cabo Segundo Juan Cedeño, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá por los señores Ernesto Rivera O., Diógenes Manuel Rodríguez y José Miranda M., con las cuales prueba que Víctor H. de la Rosa cuidó a su primo hermano enfermo el Cabo Segundo Juan Cedeño, durante los últimos años de su muerte, acaecida el 1º de diciembre de 1947.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 16 de junio de 1958, en el cual expresa que Juan Cedeño falleció el 1º de diciembre de 1947.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Víctor H. de la Rosa el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B/.300.00) con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE IMPROCEDENTE RECURSO DE AVOCAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 289.—Panamá, 12 de agosto de 1958.

El Lic. Jorge E. Macías, en su condición de apoderado de Adán Mata Cerrud, Agustín Cerrud, Justo Guerra, Roque y Vicente Mendoza, Luis Abrego, Avelino Cerrud, Ventura Cerrud, Maximiliano Batista, Bernardino Batista, Nicolás Cerrud, Victoriano Guerra, Rufino Santos, Andrés Santos, Santa Moreno, Heliodoro Moreno, Deciderio Batista, Lorenzo Rodríguez, Cenón Pérez, Agustín Pérez y Tomás Sanjur, ha pedido al Ejecutivo que avoque el conocimiento de la controversia civil de policía promovida contra éstos por el señor Juan de Dios Pérez, representado por el Lic. Alfredo E. Calviño, ante el Alcalde de Las Palmas, el día 25 de febrero de 1958, con el fin de que fueran lanzados de un terreno de su propiedad, que habían desmontado los demandados y en el cual posteriormente establecieron plantaciones de maíz y Arroz.

Consta en el expediente, enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que el Alcalde, a solicitud del Lic. Calviño, practicó una inspección ocular en el terreno donde los aludidos demandados han establecido cultivos en el lugar de Espalá, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, y que en vista del título de propiedad presentado por el demandante Pérez y de los informes periciales, consideró que tales cultivos se habían establecido en el terreno del demandante. Por ello, aun cuando éstos negaron que ocuparan el terreno adjudicado por la Nación al demandante Pérez, dicho funcionario ordenó el lanzamiento de las personas consideradas intrusas, por medio de la Resolución Nº 18 de 7 de marzo de 1958.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, conoció de este asunto en segunda instancia y por medio de la Resolución Nº 54, de 15 de abril de 1958, confirmó la Resolución recurrida, pero los demandados representados por el Lic. Jorge Macías E., pidieron al Gobernador que reconsiderara y revocara su fallo. El memorial de petición fue presentado el 23 de abril de 1958.

El Gobernador consideró la solicitud del Lic. Macías y negó el recurso de reconsideración, por

medio de la Resolución Nº 55 de 26 de abril de 1958. De esta última Resolución se notificó el Lic. Macías el día 8 de mayo de 1958, y en la misma fecha presentó memorial al Gobernador para que el Ejecutivo avocara el conocimiento del asunto, por lo cual fue enviado el expediente al Ministerio de Gobierno y Justicia.

El demandante Pérez, representado por los Lic. Alfredo E. Calviño y Marco A. Sucre C., pidió que se declarase improcedente el recurso y manifestó a la vez que convenía en que se aplazara el lanzamiento de los intrusos hasta el último de septiembre de este año, bajo condición de que éstos le entregaran, por vía de indemnización de perjuicios, la mitad del producto de sus cosechas y se obligaran a desocupar totalmente el terreno en la fecha indicada.

Para resolver la petición de avocamiento,

SE CONSIDERA:

El Lic. Jorge Macías se dió por notificado el día 16 de abril de 1958, de la resolución dictada en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Veraguas el día 15 del mismo mes. y pidió a dicho funcionario que reconsiderase y revocase ese fallo. Pero no pidió en el mismo escrito ni en otro, dentro de las 24 horas siguientes, que el Ejecutivo avocara el conocimiento del asunto con base en el artículo 1739 del Código Administrativo.

El artículo 20 de la Ley 33 de 1946, subrogatorio del artículo 33 de la Ley 135 de 1943, dice que proceden por la vía gubernativa el recurso de reconsideración ante el funcionario administrativo de la primera instancia, para que se aclare, modifique o revoque la resolución, y el recurso de apelación ante el inmediato superior, para el mismo efecto, sin excluir el recurso de avocamiento en la forma establecida en las leyes, decretos o reglamentos especiales.

El artículo 21 de la citada Ley 33 dice que puede hacerse uso del recurso de apelación, o del de reconsideración, o de ambos, dentro de cinco días hábil, a partir de la notificación personal, o dentro de los cinco días de fijación del edicto, cuando hubiere lugar a ello.

La Resolución Nº 55 de 26 de abril de 1958, por la cual el Gobernador de Veraguas negó el recurso de revocatoria presentado contra el fallo de segunda instancia, tiene fundamento jurídico, porque solo procede este recurso contra el fallo de primera instancia.

Por otra parte, cuando el Lic. Macías pidió al Ejecutivo que avocara el conocimiento del asunto, el día 8 de mayo de 1958, ya había vencido el término para presentar este recurso contra la Resolución de 15 de abril, de la cual se había notificado el día 16 del mismo mes. El artículo 1739 del Código Administrativo, dice que el memorial en que se pide el avocamiento, debe presentarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, y el Lic. Macías dejó vencer ese término.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar que no procede el recurso de avocamiento promovido por el Lic. Jorge Macías C.,

en su condición de apoderado de Adan Mata Cerrud, Agustín Cerrud y otros, contra la Resolución Nº 54 dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas el día 15 de abril de 1958, en la acción propuesta contra los recurrentes por Juan de Dios Pérez.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 6.—Panamá, 12 de febrero de 1959.

El señor R. R. Drachenberg, ciudadano argentino, mayor de edad, residente en la Zona del Canal, República de Panamá, portador del Permiso Especial de residencia Nº 5570, en su condición de Presidente y representante legal de la institución denominada "West Caribbean Conference of Seventh Day Adventists" (en inglés), "La Corporación Caribe del Oeste de los Adventistas del Séptimo Día" (en español), reconocida como Persona Jurídica por Resolución Nº 179 del 1º de agosto de 1923, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que apruebe las reformas introducidas a los estatutos originales de dicha institución.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de la sesión en la que discutieron y aprobaron las reformas de los estatutos;
- b) Copia de los estatutos originales; y
- c) Copia de los estatutos reformados.

Estudiada la documentación presentada se ha podido comprobar que las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran los objetivos básicos de la institución; pero sí el nombre base por "Corporación de la Asociación Panameña de los Adventistas del Séptimo Día" y su domicilio legal trasladado de la ciudad de Colón a la ciudad de Panamá. Como las actividades de la institución mantienen su vigencia anterior y éstas no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la institución denominada West Caribbean Conference Corporation of Seventh Day Adventists (en inglés) "La Corporación Caribe del Oeste de los Adventistas del Séptimo Día" (en español), inclusive el nuevo nombre adoptado "Corporación de la Asociación Panameña de los Adventistas del Séptimo Día", fundada en la ciudad de Colón el día 13 del mes de agosto de 1923, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Corporación de la Asociación Panameña de los Adventistas del Séptimo Día para la práctica de sus actividades queda obligada a suministrar a este Ministerio, lista completa, con todas sus generales, de sus Oficiales autorizados; no dedicarse al ejercicio de actividades comerciales lucrativas ni otras distintas a la finalidad que persigue conforme a sus estatutos; ni a la expedición de certificados sobre el estado civil de las personas que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes que regulan el Registro Civil.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 5
(DE 6 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodrigo Hernando Othón, Inspector de Migración de cuarta Categoría, en el Darién.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

Ministerio de Educación

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 182
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Artículo Segundo del Decreto Número 179 de 7 de mayo de 1957, que nombra en interinidad a Lina L. de Gómez, Profesora Especial en el Instituto Nacional de Música con funciones administrativas, en el sentido de que le sean asignadas veinte (20) horas

semanales por necesidad del servicio, y no 22 horas en reemplazo de Marina Saiz S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 183
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrigen los Decretos 136 y 139

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrígese el Artículo Segundo del Decreto 136 de 23 de abril de 1957, en el sentido de nombrar a Julia V. de Girard, Maestra de Grado de Categoría Especial y no de Primera Categoría como aparecía.

Artículo segundo: Corrígese el Artículo Segundo del Decreto 139 de 24 de abril, en el sentido de nombrar a la Maestra Luisa Carlota H. de Sauter en las Escuelas José de Obaldía y República de Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 184
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Sixto Benavides, para la Escuela Boró, en reemplazo de María B. de Giono, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Obdulia Benavides G., para la Escuela Miguel Alba, en reemplazo de Edilma B. de Pinilla, quien se encuentra en licencia por gravidez;

Ines Amador R., para la Escuela Las Barreras, Anexa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Silvia R. de Dutary, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Santiago Antonio Caballero, para la Escuela San Pedro del Espino, en reemplazo de Ana Matilde S. de Londoño, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Esther Vintila Amores J., para la Escuela Río de Jesús, en reemplazo de Silvia R. de Torres, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Esilda Zobeida Mathieu S., para la Escuela Cerro Redondo, en reemplazo de Nora P. de Botacio, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Delia M. C. de Santacoloma, para la Escuela Dominio del Canadá, Anexa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Marta E. Carrión, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Leticia María Pérez de López, para la Escuela Canto del Llano, Anexa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Nidia G. R. de García, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Nohemi G. T. de Spiegel, para la Escuela Dominio del Canadá, Anexa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Silvia Him de Luque, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Egda Miriam Alcedo B., para la Escuela Dominio del Canadá, Anexa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Silvia H. de Chevalier, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Thilcia E. Martínez, para la Escuela La Mesa, en reemplazo de Isaura B. de Barrios, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Briseida E. Almanza H., para la Escuela Querque, en reemplazo de Brunilda B. de Benavides, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Luis Hinestroza, para la Escuela Las Guías, en reemplazo de Zoila Rosa G. de Castillo, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Ana Catalina Chen, para la Escuela Miguel Alba, en reemplazo de Alicia A. de Rojas, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Marta A. de Pinzón, para la Escuela Anexa Dominio del Canadá, en reemplazo de Ma. Melcía Jaén de Rosas, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Araminta Abrego A., para la Escuela Utira, en reemplazo de Paulina De León de Tejedor, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Joaquina Rojas D., para la Escuela Dominio del Canadá, Anexa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Gilma Oderay R. de Vásquez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Yolanda Ma. Mojica P., para la Escuela La Atalaya, en reemplazo de Fidedigna G. de Zeballos, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Luz Nimia Villar, para la Escuela Calobre, en reemplazo de Amada Cossio, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Carmen D. Hernández F., para la Escuela Martín Grande, en reemplazo de Delia F. de Him, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Mercedes Alaín, para la Escuela La Colorada, en reemplazo de Carlota F. de Chang, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez,

Artículo segundo: Nómbrase Maestra de Grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Edith Benavides, para la Escuela El Espino, en reemplazo de Berta E. de Velásquez, quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 185

(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Colegio Félix Olivares C.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad a Mario G. Owyong, Contador de 2ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Mavis Espinosa de Pérez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 186

(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 4ª Categoría, en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Irza Pinzón, Aseadora de 4ª Categoría, en la Escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Sidia Navarro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 187
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Gálvez, Aseadora de 1ª Categoría en la Escuela "Federico Libby", Provincia Escolar de Panamá, por necesidad del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 188
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se asciende a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Profesora María G. de Villalaz ha solicitado ser clasificada como Profesora con título universitario, basada en el artículo 5º de la Ley 11 de 26 de enero de 1951;

2º Que efectivamente dicha profesora cumple con tal Artículo 5º de la Ley 11 de 26 de enero de 1951;

3º Que el parágrafo del Artículo 27 de la Ley 12 de 7 de febrero de 1956, ordena que la clasificación del personal en servicio se haga de conformidad con las disposiciones vigentes hasta la fecha en que fue sancionada dicha Ley 12.

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la Profesora María G. de Villalaz de la categoría de profesor sin título universitario a la de profesor con título universitario, por haber adquirido el derecho de que trata el aparte b) del Artículo 5º de la Ley 11 de 1951, antes de la promulgación de la Ley 12 de 7 de febrero de 1956.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 189
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se asciende de categoría a varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Ascíendese de la categoría de profesor sin título universitario a la de profesor con título universitario a Marina Saiz S. y José L. Cajar E., por haber comprobado que poseen el título de Composición del Instituto Nacional de Música, de conformidad con el Artículo 186 de la Ley Número 47, Orgánica de Educación. (Modificado por Art. 32, Ley 12).

Artículo 2º: Ascíendese a Jaime Vélez y Rebeca J. de Vergel de la categoría de profesor sin título universitario (S. D. S.) a la de profesor sin título universitario (N. G.), por haber comprobado que poseen el título de Maestro de Primera Enseñanza del Instituto Istmeño y Maestra de Primera Enseñanza del Instituto Justo Arosemena, respectivamente.

Artículo 3º: Ascíendese a Rosario E. Castillo, de la categoría de profesor sin título universitario (N. G.), a la de profesor con título universitario de profesor, por haber comprobado que posee el título de Profesora de Segunda Enseñanza con especialización en Matemática y Física de la Universidad de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

AMPLIASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 190
(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se amplía el Decreto Número 169 de 3 de mayo de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Decreto número 169 de 3 de mayo de 1957, por medio del cual se hacen nombramientos de maestros en las Provincias Escolares de Panamá y Coclé, es efectivo a partir del 1º de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE UN CARGO Y CREASE OTRO

DECRETO NUMERO 844

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Provincial de Santiago:

1 Oficial de 5ª CategoríaB/. 80.00

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Provincial de Santiago:

1 Almacenista de 5ª Categoría .B/. 100.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1956 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 845

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 17 de 7 de enero de 1956, Departamento Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Dolores O. Zamora, como Archivera de 3ª Categoría, en la Sección de Farmacia, Drogas y Alimentos, Departamento Nacional de Salud Pública, por medio de Decreto número 17 de 7 de enero de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Dolores Ofelia Zamora de Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 846

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 264 de 10 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Nuria Díaz, como Enfermera de 2ª Categoría en el Hospital Amador Guerrero, por medio de Decreto número 264 de 10 de marzo de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es Nuria Díaz de Harris, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 847

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria de Cañazas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María de Jesús Pérez, Portera de 5ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Cañazas, mientras dure la licencia por gravedad concedida a Iluminada Selopis de Pérez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 28 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 848

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendase a Josefa C. de Rodríguez, Almacenista de 5ª Categoría, en el Hospital Provincial de Santiago.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1956 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 849

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Florencio Jaime Lindo, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, en reemplazo de Ricardo Moreno V., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 850

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Marcos Robles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Claudia Adriana Castro, Enfermera de 2ª Categoría, en el Hospital Marcos Robles, Aguadulce, en reemplazo de Orlanda Moreno.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 851

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano, así: Celina Fernández, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría, mientras dure la licencia por gravidez, concedida a Paula Jiménez.

Heliodoro Carrera, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría, mientras dure la licencia por gravidez concedida a Rosa Samaniego.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 852

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Juvenal Vásquez, por dos meses, Médico Director de Unidad Sanitaria de 6ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Colón, por licencia del Dr. Carlos R. Smart.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 853

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, así:

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de basuras.

Harmodio Cano Villamil, Chofer de 1ª Categoría, en reemplazo de Vicente Riega.

Sub-Dirección de Equipo y Transporte.

Allan Dixon, Chofer de 2ª Categoría, en reemplazo de Harmodio Cano Villamil, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 854

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mila Esther Rosette, Oficial de 4ª Categoría (Secretaria del Administrador), en reemplazo de Rosa Eneida de Deans.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 855

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Laboratorio Central de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Teresa Henríquez, Mecanógrafa de 1ª Categoría, Laboratorio Central de Salud Pública, por un mes, mientras duren las vacaciones de la titular Lilia de Dávila.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 856

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Sección Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Víctor Manuel Vergara, Peón Sub. de 7ª Categoría, (Recolección de Basuras) en Las Tablas, Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Segundo García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: Heraclio Barletta B., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la Ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-19599, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el Doctor Jaime de la Guardia, en su condición de representante legal de la "Clínica San Fernando, S. A." y en nombre de dicha Institución por la otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a atender a cualquier enfermo en caso de urgencia y así mismo a dar hospitalización gratuita cada año a veinticinco (25) enfermos panameños pobres.

Segundo: El Contratista se obliga a mantener por lo menos dos (2) médicos que se turnen de manera que presten servicio permanentemente. Estos médicos deberán tener un año de experiencia hospitalaria después de graduados.

Tercero: El Gobierno se compromete a ex-ceptuar al Contratista del pago del Impuesto

de Inmuebles de conformidad con lo establecido en el artículo 764, ordinal 6º del Código Fiscal.

Cuarto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año a partir del 1º de febrero de 1959, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por término igual de un (1) año.

Quinto: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado por parte del Contratista en este Convenio.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de 1959.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Jaime de la Guardia,
Presidente de la Clínica
San Fernando, S. A.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Contralor General de la República-Encargado.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 14 de agosto de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 10 de marzo del presente año, por el suministro de Bombas de Mano, Varillas de Embolo y Cilindros para el Servicio de Saneamiento Ambiental.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de febrero de 1960.

Maria Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 7 de marzo de 1960 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la confección e instalación de 100 bancas de cemento en la Avenida Balboa, costado de la Estación del Ferrocarril y Tocumen. Para la construcción de un pozo artesiano en el hogar del Buen Pastor.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

MODESTO AVILA,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 8 de marzo de 1960 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la compra de 20 semáforos. Para la construcción de una casa de velación en el sector del Relleno de Barraza.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

MODESTO AVILA,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición de 4 unidades de Rayos X Dental.

Hasta el viernes 4 de marzo próximo a las 10:15 en punto de la mañana, en el Despacho del señor Director General, se recibirán y abrirán propuestas para la adquisición de 4 unidades de Rayos X Dental.

Los pliegos de cargos y las especificaciones técnicas pueden ser retiradas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras —3er. piso edificio de Administración—, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 3 de febrero de 1960.

El Jefe del Departamento de Compras,
José Luis Rubio.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Adquisición de Equipos de Oficina

Hasta el lunes día 7 de marzo próximo a las 10:15 en punto de la mañana en el Despacho del señor Director General, se recibirán y abrirán propuestas para adquisición de equipos de oficina con destino a diferentes Departamentos de la Institución.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras —3er. piso edificio de Administración—, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, febrero 3 de 1960.

El Jefe del Departamento de Compras,
José Luis Rubio.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ofelia Hidalgo, panameña, de oficios domésticos, soltera, de 39 años de edad, nacida el 1º de julio de 1920 en San Carlos, Provincia de Panamá, residente en Calle 25 Oeste, número T-40, cuarto 40, altos de la ciudad de Panamá, acusada por el delito de "lesiones", para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1ª de 28 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio, dictado en su contra cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ofelia Hidalgo, panameña, de oficios domésticos, soltera, de 39 años de edad, natural de San Carlos, residente en Calle 25 Oeste Nº T-40, cuarto 40, altos, hija de Sebastián Hidalgo y Petra Muñoz, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa y se concede a las partes un término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse.

Para el debate oral de la causa, se señala el día veinticuatro de noviembre a partir de las nueve de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la encartada Ofelia Hidalgo, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República, para que procedan a efectuar la captura de la incriminada Hidalgo, como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien si supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada Ofelia Hidalgo, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo será enviado al Director de la "Gaceta Oficial", para que sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez, ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario, Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Camilo J. Kaled, de generales desconocidas en los autos, acusado por el delito de "apropiación indebida", para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 Ley Primera de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio, dictado en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero catorce de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley, Abre Causa contra Camilo Kaled, panameño, contable y demás generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, o sea por el delito de apropiación indebida, y decreta su detención.

Como se desconoce el paradero del procesado Kaled, se decreta su emplazamiento por el término de diez días, con la advertencia de que de no comparecer en el término mencionado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa por la cual a sido llamado a juicio seguirá sin su intervención, de conformidad con lo estatuido en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1958.

Oportunamente se señalará fecha para el debate oral de la causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Camilo Kaled, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de Kaled como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Camilo Kaled, la anterior resolución, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de enero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director General de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario, Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Alcibiades Barnett, cuyas generales se ignoran, lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Despacho a renair indagatoria en las sumarias que en su contra se le instruye por el delito de hurto, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Alcibiades Barnett, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Penonomé, a las nueve de la mañana de hoy diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y para que sirva de formal notificación, se fija en el lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Personero, RAMON A. LAFAURIE.

La Secretaria, Rita A. de Quirós.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor José Santos Aguilar, panameño, mayor de edad, sin oficio conocido, vecino del Distrito de La Chorrera o de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal Nº S-AV. 68-956, cuyas demás generales se ignoran lo mismo que su paradero, para que en el tér-

mino de treinta días, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se le instruyen por el delito de perjuicios, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de José Santos Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Penonomé, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta, y para que sirva de formal notificación, se fija en el lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

RAMON A. LAFFAURIE.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por este medio, cita y emplaza a Leonel Hernández, de generales desconocidas y se ignora su paradero, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan por el delito de hurto en perjuicio de Secundino Aguirre.

Se le advierte al sindicado en mención, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas por la Ley.

Así mismo, se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero de Leonel Hernández o que procedan a su captura o a ordenen, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fijese el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos sesenta (1960), a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

RAMON A. LAFFAURIE.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente edicto, cita llama y emplaza a Marcelino Mendieta Sáez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito y con residencia actualmente desconocida y profugo de la justicia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho, a ser notificado personalmente de la sentencia absolutoria, proferida a su favor, por el delito de lesiones en perjuicio de Basilio Gálvez, que se le sigue y cuya sentencia en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, enero once (11) de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo demás, el que suscribe, de acuerdo en todo con la opinión del señor Personero Municipal de este Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve, al enjuiciado Marcelino Mendieta Sáez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito y con resi-

dencia desconocida, de los cargos de lesiones personales de que fuera víctima el señor Basilio Gálvez, el 6 de marzo de 1958, como a las 5 y 30 de la madrugada, en el camino que conduce de La Espigadilla a Los Angeles, jurisdicción de este Distrito.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) El Juez Municipal, José M. Acevedo G.—La Secretaría interina, Isabel Marina Camero".

Se advierte al emplazado Marcelino Mendieta Sáez, que si no se presentare en el término indicado anteriormente, se le tendrá por notificado de la sentencia que antecede, y se excita a todos los habitantes y autoridades de la República, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Para que sirva de formal notificación al encausado, Mendieta Sáez, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y copia del mismo será remitido al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE M. ACEVEDO G.

La Secretaria interina,

Isabel Marina Camero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quienes suscriben, Personero Municipal del Distrito de Parita y su Secretaria, por este medio citan, llaman y emplazan a Adonio Peralta, de generales desconocidas, para que dentro del plazo de diez días hábiles, más el de la distancia, contados a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir indagatoria que de él se necesita en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación del autor o autores de un hurto de licores y de dinero cometido en perjuicio de Elidio Arrocha.

Se le advierte que si no se presenta dentro del término indicado su ausencia se estimará como indicio grave de responsabilidad en su contra y no obstante ello, continuará la instrucción sumarial sin su intervención, de acuerdo con las formalidades de la Ley.

Por tanto, fijese el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana y copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

MANUEL S. CARDOZE V.

La Secretaria,

Maria B. Ortega.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Pedro Martez Cáceres, varón, de veinticuatro años de edad, panameño, soltero, pintor, sin cédula, natural de Las Lomas, David y vecino de Río Mar. Puerto Armuelles, hijo de Clemente Cáceres y Rosa Martez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por posesión ilícita de canyac, y a estar a derecho en el juicio. La sentencia referida en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 132.—David, diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Pedro Martez Cáceres, de generales conocidas en el auto de proceder reproducido, a la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, tiene derecho a que se le cuente el tiempo de la detención previa.

Derecho: Artículos 700, 854, 2035, 2153, 2156, 2157,

2219, 2231 del Código Judicial, Artículo 1º de la Ley 59 de 1941, Artículo 195 de la Ley 66 de 1947 y Artículo 6º de la Ley 53 de 1954.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltese. (fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Pedro Martínez Cáceres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy 13 de enero de 1960.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Nicolás Rivera Espinosa, varón, mayor de edad, casado, panameño, natural del Distrito de Bugaba, hijo de Gerardo del Barrio Franco y Antonina Rivera (sic), sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido en su contra por delito contra las buenas costumbres y contra el orden de la familia en daño de Rosa Elvira Rivera y Etelevina Fuentes:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, catorce (14) de enero de mil novecientos sesenta (1960).

Eira María Fuentes, vecina de Río Mar, comprensión del Distrito del Barú, se apersonó el día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete al Personero del referido Distrito con el objeto de denunciar a su marido Nicolás Rivera Espinosa, por el hecho delictuoso de haber tratado de tener encuentro sexual con su hija Etelevina Fuentes.

Posteriormente el doce de septiembre del mismo año, manifestó la denunciante al mismo funcionario de instrucción que sospechaba que el acusado también había violado a su otra hija Rosa Elvira Rivera.

Nicolás Rivera Espinosa fue llamado a responder en causa criminal, concluido el sumario, "únicamente por infracción del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal" o sea por el delito de violencia carnal.

Celebrado el juicio oral fue condenado el enjuiciado a sufrir la pena de seis años de reclusión, en sentencia de veintiocho de septiembre último.

Como es fácil advertir, el Juez autor del referido fallo tomó en cuenta los delitos de tentativa y violencia carnal a pesar de que el denunciado fue llamado a juicio solamente por el último delito. Por tal motivo el Tribunal al examinar el fallo se referirá únicamente a ese hecho.

Con la salvedad anotada, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, quince (15) de enero de mil novecientos sesenta.

Llévese a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.

Se ordena la ejecución de la sentencia dictada en este caso. Para este fin, póngase al rco a disposición del Comisionado de Corrección, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, y remítase a estos funcionarios copia íntegra de la sentencia de ambas instancias. Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Nicolás Rivera Espinosa, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia au-

téntica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza, a David Dawkins, panameño, portador de la constancia de cédula de identidad personal Nº 46, de veinticinco años de edad, de esta vecindad que fué, con residencia en Almirante y de actual paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Chiriquí Land Company, División de Bocas del Toro. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procesa criminalmente a David Dawkins, de generales conocidas, por infracción de disposiciones del Título XIII, Capítulo V, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día veintisiete de noviembre próximo venidero a partir de las diez de la mañana.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Procedase a notificarle este auto al encausado, por Edicto, en conformidad con la Ley, ya que se encuentra prófugo de la justicia.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, Librada James".

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, quince de enero de mil novecientos sesenta.

En atención al informe Secretarial que precede procedase a emplazar por Edicto al procesado tal como lo requiere el artículo 2343 del Código Judicial reformado por la Ley 1ª de 1959, para que comparezca en el término de diez días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo su acción se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado, si esta procede y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, E. A. Pedreschi G.—Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado ausente David Dawkins que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial. Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado contados desde la última publicación del mismo en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Librada James.

(Primera publicación)